

23371 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Incluidas las obras del proyecto de prolongación del canal de Crevillente. Obras principales de conducción y regulación en el Sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Primera fase. Término municipal de Crevillente (Alicante), en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social vigente, y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, en relación con la Ley 22/1972, de 10 de mayo, que aprueba el III Plan de Desarrollo.

Esta Dirección Facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, y al amparo de lo preceptuado en los artículos 52 y 108 de dicho texto legal y en los artículos 56 y 125 del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, lo que se llevará a efecto el día 21 de noviembre actual, a las nueve y treinta horas, en el Ayuntamiento de Crevillente (Alicante), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación.

Los datos relativos a las fincas afectadas son:

Finca número 1.—Propietaria: Doña María Luisa Magro Magro. Chalet «Magro», carretera a Novelda. Crevillente (Alicante). Superficie afectada de expropiación: 0,4410 hectáreas. Superficie afectada de ocupación temporal: 0,1974 hectáreas, ambas son tierras de labor con arbolado. Linderos: Norte y Oeste, resto de la finca de que se segrega; Sur y Este, resto de la finca de que se segrega y carretera a Novelda.

Finca número 2.—Propietarios: Don Vicente y don Antonio Asensio Alfonso. Paseo de Elche, 51. Crevillente (Alicante). Superficie afectada de expropiación: 0,0880 hectáreas. Superficie afectada de ocupación temporal: 0,1660 hectáreas, ambas son tierras de labor en blanco. Linderos: Norte y Este, resto de la finca que se segrega; Sur, Cerámica «La Asunción, Sociedad Anónima», y Oeste, resto de la finca de que se segrega y carretera a Novelda, y Norte, además, carretera a Novelda.

Finca número 3.—Propietaria: Cerámica «La Asunción, Sociedad Anónima». Carretera a Novelda. Crevillente (Alicante). Superficie afectada de expropiación: 0,2725 hectáreas. Superficie afectada de ocupación temporal: 0,5500 hectáreas. Linderos: Norte, don Vicente y don Antonio Asensio Alfonso; Sur, carretera de Crevillente a Alicante; Este y Oeste, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 4.—Propietaria: Doña María Luisa Magro Magro. Chalet «Magro». Carretera de Novelda. Crevillente (Alicante). Superficie afectada de expropiación: 0,1470 hectáreas. Superficie afectada de ocupación temporal: 0,2950 hectáreas, ambas son tierras de labor con almendros. Linderos: Norte, resto de la finca de que se segrega y carretera de Crevillente a Alicante; Sur y Oeste, resto de la finca de que se segrega y «Riegos de Levante, S. A.», y Este, resto de la finca de que se segrega.

Finca número 5.—Propietario: Compañía «Riegos de Levante, Sociedad Anónima». Calle Gilberto Martínez, 1. Elche (Alicante). Superficie afectada de expropiación: 0,0350 hectáreas. Superficie afectada de ocupación temporal: 0,0695 hectáreas, ambas son tierras de labor en blanco. Linderos: Norte, resto de la finca de que se segrega; Sur, resto de la finca de que se segrega; Este, María Luisa Magro Magro, y Oeste, canal de «Riegos de Levante, S. A.».

Los terrenos descritos se encuentran situados junto a la carretera a Novelda.

En consecuencia, se advierte a los propietarios, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acto, que deberán constituirse en el citado Ayuntamiento, el día y hora señalados al efecto, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo tercero del artículo 52 de la mencionada Ley.

Los propietarios deberán ir provistos de los títulos de propiedad de los terrenos, último recibo de la contribución y el documento nacional de identidad. Caso de no poder asistir personalmente, podrán hacerlo mediante representante provisto del correspondiente poder notarial suficiente para este acto.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un periodo de diez (10) días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa y ocupación temporal.

Murcia, 6 de noviembre de 1975.—El Ingeniero Director, L. Cierva.—8.146-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

23372 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-19.319/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 5, línea a E. T. 5.987, «J. Collado».

Final de la misma: E. T. 6.605. «Aridosa».

Término municipal a que afecta: La Llagosta.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,420, aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 43,05 milímetros² cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—14.984-C.

23373 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en avenida de la Borbolla, 5, Sevilla, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea A. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de línea A. T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, de doble circuito, de 1.293 metros de longitud, 66 KV., conductor aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados, para alimentar a la subestación de la «Factoría Interquisa», en San Roque.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cádiz, 12 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—14.962-C.

23374 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición